



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES

EDICTO de 14 de mayo de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 406/2011. (2012ED0214)

D.ª María Catalina Cortés Paredes, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 7) de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento Ordinario N.º 406/2011 seguido a instancia de Argimira Pacheco Carretero, Luis Jesús González Tovar frente a Asociación de Arbolado la Fraternidad se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. D.ª M.ª Dolores Fernández Sanz, en nombre y representación de D.ª Argimira Pacheco Carretero y D. Luis Jesús González Tovar contra Asociación de Arbolado la Fraternidad, de Casar de Cáceres:

- I. Se Declara adquirido el pleno dominio respecto del vuelo de la finca rústica sita en el Casar de Cáceres, que constituye la finca Registral 12.599 del Registro de la Propiedad de Cáceres, por parte de D.ª Argimira Pacheco Carretero, D.ª María Soledad Muñoz Pacheco y, D. Luis Jesús González Tovar, en las participaciones siguientes:

D.ª María Soledad Muñoz Pacheco y su esposo D. Luis Jesús González Tovar, mayores de edad, casados en gananciales con DNI 06978321Y y 6972339G en una tercera parte indivisa con carácter ganancial y una sexta parte indivisa también con carácter ganancial.

D.ª Argimira Pacheco Carretero, mayor de edad, viuda con DNI 6952323K como titular de una tercera parte indivisa con carácter privativo y una tercera parte indivisa con igual carácter.

- II. Se ordena la cancelación de las inscripciones registrales que contradigan este pronunciamiento y más específicamente la inscripción de derecho de Apostar y Monte de encina alto y bajo sobre el pleno dominio de la finca descrita, Registral 12.599, que figura a favor de la Asociación Arbolado "La Fraternidad" en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Cáceres, expidiendo testimonio de la sentencia para su inscripción una vez sea firme.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de 20 días desde el siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 455 de la Ley 1/2000 de 7 de enero, haciéndole igualmente saber la obligación de constituir depósito para recurrir de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/ 2009, de 3 de noviembre (BOE 4/11/2009), y que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 451 y 452 de la Lec).



Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. El Magistrado-Juez. Rubricado.

Y encontrándose dicho demandado, Asociación Arbolado La Fraternidad, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a catorce de mayo de dos mil doce.

El/la Secretario/a Judicial

